

Se indica que su domicilio se encuentra en el paseo de la Estación, número 2, de Naval Moral de la Mata (Cáceres), sus ámbitos territorial es nacional y funcional en las Centrales Nucleares, en cuanto a los trabajadores con licencia de Operación.

Apareciendo firmados los documentos de constitución por el referido señor, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Personal con licencia de Operación en Centrales Nucleares de Cataluña (depósito 00/79/08 de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Generalidad de Cataluña); don José Luis Hernández Cano, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Personal con licencia de Operación de Centrales Nucleares, (depósito 7.751, de esta Dirección General), y don José Luis Huerta González, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Personal con licencias de Operación de la Central Nuclear de Cofrentes, (depósito 668, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral de la Generalidad Valenciana).

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión del depósito efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

El referido Sindicato adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el de hoy.

Cualquier interesado puede examinar los documentos depositados y obtener copia de los mismos en esta Dirección General, calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid, y formular la impugnación de los mismos ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 5 de octubre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.—58.244.

Resolución de la Dirección General de Trabajo. Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa sobre anuncio del depósito de la certificación del acuerdo de modificación de Estatutos del acta de la Asamblea general de 19 de junio de 2000, de la asociación patronal denominada «Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y fondos de Pensiones», C.I.F.: G-28888824. (Depósito 2.464).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación de Estatutos, adoptado por unanimidad, en su artículo 29, cargos directivos, cuya fecha, órgano que la adoptó, compuesto por 196 socios, de los que asistieron 102 de los mismos, denominación de la asociación, C.I.F. y número de depósito figuran en el encabezamiento de este anuncio.

La certificación del acuerdo fue presentada por don Antonio María Malpica Muñoz, Secretario general, junto a su escrito de solicitud número 3.849-6.538-8.521, de entrada de documentos el día 5 de julio de 2000, subsanado por el de número 5.019-8.713-11.232, de entrada, el día 20 de septiembre de 2000, y por el de número 5.178-8.937-11.515, de 28 de septiembre de 2000, y aparece firmado por el referido señor y por don Mariano Rabadán Fornies, Presidente.

Se indica que dicha organización tiene por domicilio en la calle Príncipe de Vergara, 43, segunda planta, 28001 Madrid, ámbito territorial, nacional y funcional en las instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, entidades, sociedades gestoras y de cartera.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General, calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid, y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 6 de octubre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.—58.245.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones «Modificación de la posición F-028 para la instalación de una EM G-650», en el término municipal de Pinto. Expediente GA/02/00.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones «Modificación de la posición F-028 para la instalación de una EM G-650».

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono, tipo API 5L, en grado B.

Presión máxima de servicio: 80 bares.

Instalaciones auxiliares: Estación de medida compuesta por válvulas de entrada y salida de línea, un grupo de filtrado de gas, un grupo de medida; un «by-pass» de emergencia; instalación eléctrica; instalación y telemando.

Trazado: La adecuación de la posición F-028 del gasoducto Sevilla-Madrid consiste en la instalación de una nueva estación de medida tipo G-650, desde donde partirá el ramal a Papelera Peninsular.

Presupuesto de las instalaciones: 23.403.790 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el proyecto en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle García de Paredes, número 65, sexta planta, y se puedan presentar, por triplicado ejemplar, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 4 de octubre de 2000.—El Director del Área funcional de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.—59.126.

Información pública de la Subdelegación del Gobierno en Málaga relativa a la declaración de utilidad pública, autorización de las instalaciones y declaración de impacto ambiental del proyecto denominado «Addenda I al gasoducto Puente Genil-Málaga» y sus instalaciones auxiliares en la provincia de Málaga.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (artículo 104.2); en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y su Reglamento de Infor-

me Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre (artículo 20); los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento, Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el proyecto de instalaciones, la documentación ambiental y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la addenda I al gasoducto: «Puente Genil-Málaga», en la provincia de Málaga.

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, 38, Madrid 28028.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones de la addenda I al gasoducto «Puente Genil-Málaga», el reconocimiento de su utilidad pública en concreto y declaración de impacto ambiental. El gasoducto discurrirá por los términos municipales de Humilladero, Cártama, Málaga y Coin. En el término municipal de Antequera se va a modificar en la posición S-04 el tipo de E.R.M. prevista en el proyecto inicial: G-250 al tipo G-400, sin que afecte a nuevos titulares.

Características de las instalaciones:

Tubería de acero al carbono tipo API 5L Gr X60 y API Gr X42 con diámetro de 20", 16" y 10", con soldadura longitudinal y/o helicoidal por doble arco sumergido, irá enterrada a 1 metro de profundidad como mínimo sobre su generatriz.

El trazado tiene una longitud de 119,689 kilómetros, lo que supone un incremento de 327 ml respecto al proyecto inicial.

La presión máxima de servicio será de 80 bar relativos. El caudal inicial en el punto de entrega es de 156.126 m³(n)/h. El presupuesto total de la addenda asciende a 34.331.811 pesetas.

Dentro de las instalaciones auxiliares existen válvulas de seccionamiento, sistema de venteo y conexión de trasvase; trampas de rascadores; conexiones para derivaciones de suministro de gas; protección catódica; acometidas eléctricas, y sistemas de telecomunicación y telecontrol.

El proyecto incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos par-